



## **BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PROFESOR/A DE INGLÉS, PARA EL CENTRO CULTURAL DE BECERRIL DE LA SIERRA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019**

### **PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.**

El objeto de esta convocatoria es el de la contratación por el sistema de concurso-oposición de un profesor/a de Inglés para impartir clases en el Centro Cultural de Becerril de la Sierra durante el curso 2018/2019, iniciando el mismo el 1 de octubre de 2018 y finalizando el 30 de junio de 2019

El contrato se formalizará por obra o servicio determinado a tiempo parcial, con las retribuciones correspondientes según lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra actualmente vigente.

La jornada será, en principio, de 19 horas semanales, pudiéndose reducir o incrementar en función del número de inscripciones durante el curso.

### **SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos comunes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

1- Ser español, o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España y permiso de trabajo.

2- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

4- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid)

5-Titulación o Formación requerida: Certificate in Advance English (CAE) o nivel C1 según nivel MCER, Grado en Estudios Ingleses o Licenciatura en Filología Inglesa.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

### **TERCERA: DERECHOS DE EXAMEN.-**

Los derechos de examen para optar a las pruebas selectivas de la plaza convocada serán de 16,00 Euros.

Para su ingreso deberá solicitarse la liquidación a través de alguno de estos dos correos electrónicos: [ts@becerrildelasierra.es](mailto:ts@becerrildelasierra.es) o [recaudación@becerrildelasierra.es](mailto:recaudación@becerrildelasierra.es), adjuntando el DNI del opositor. Una vez recibida dicha liquidación deberá pagarse en alguna de las entidades bancarias que aparecen en la misma. El justificante del banco será el que ha de presentarse con la documentación indicada en la base quinta de esta convocatoria.

### **CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Dada la urgencia de la presente contratación ante el inicio del curso, se abre un período de presentación de instancias (ANEXO I) de **SIETE DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases de selección en la página WEB del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y en el Tablón de Anuncios del mismo.

Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en las pruebas de selección. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. **Si la instancia no se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, los interesados deberán necesariamente adelantar copia de dicha solicitud vía fax al número 91 855 60 88 o por correo electrónico a [registro@becerrildelasierra.es](mailto:registro@becerrildelasierra.es).**

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar fotocopia compulsada o cotejada por empleado público de:

- 1- Documento Nacional de Identidad, o Tarjeta de Residencia/Permiso de Trabajo



- 2- Titulación exigida en la Convocatoria
- 3- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.
- 4- Méritos aportados para su valoración en la fase de concurso.

Las fotocopias podrán compulsarse en el Registro General del Ayuntamiento, previo abono de las tasas recogidas en el apartado 3 del artículo 4º de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa municipal por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, actualmente vigente:

- por la primera página: 1,00 euro
- hojas restantes: 0,5 euros cada una.

Expirado el plazo de presentación de instancias no será posible entregar documentación adicional alguna, salvo aquella necesaria para la subsanación de posibles errores materiales.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página WEB del Ayuntamiento y sel Tablón de Anuncios del mismo, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se dará a conocer junto con el calendario de exámenes y composición del Tribunal de Selección mediante Decreto de la Alcaldía, por los mismo medios anteriormente mencionados.

#### **QUINTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal calificador estará formado por: Presidente, Secretario y tres vocales designados por el Alcalde siendo uno de los vocales propuesto por los representantes del personal, cada uno con sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose éstos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid)

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/20185 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Indemnización por asistencia a tribunales. A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la tercera. Estará constituido por 5 miembros, 1 Presidente, 1 Secretario y 3 vocales todos ellos designados por el Alcalde según lo establecido en el EBEP.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación de los trabajadores del Ayuntamiento podrán designar representantes legales en calidad de observadores.

## **SEXTA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**

Los aspirantes, que deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo, serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

## **SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### ***Fase de oposición:***

Constará de dos ejercicios:



AYUNTAMIENTO  
DE  
BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid)

1- Un examen oral y otro escrito , en los que el aspirante deberá acreditar el conocimiento, manejo y uso del idioma objeto de la convocatoria.

2-Ejercicio práctico en la modalidad que determine el tribunal, en el que el aspirante deberá demostrar su capacidad pedagógica para impartir clases, dentro de los criterios didácticos de enseñanza del Centro Cultural de Becerril de la Sierra.

Cada ejercicio es eliminatorio y habrá de superarse con nota de 5, sobre una valoración de 10

La nota de esta fase será la resultante de la suma de las dos parciales.

### ***Fase de concurso:***

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados, según el siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: Por cada mes de trabajo a jornada completa, como Profesor de Inglés en Escuelas Municipales y Oficiales de Idioma o en Centros Educativos reglados, acreditados mediante certificado de empresa en que se haga constar claramente el porcentaje de jornada en cada uno de los contratos: 0,20 puntos.

Los contratos a jornada parcial se valorarán proporcionalmente, según el porcentaje de jornada.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

b) Méritos académicos: Por asistencia a cursos, seminarios, conferencias, másteres, diplomaturas o licenciaturas, etc., sobre temas directamente relacionados con el idioma inglés y su enseñanza:

De 10 a 50 horas: 0,10 puntos

De 51 a 100 horas: 0,20 puntos

De más de 100 horas: 0,30 puntos.

Másteres relacionados: 0,50 puntos.

Diplomaturas o Licenciaturas relacionadas: 0,40 puntos.

Grado en Estudios Ingleses: 0,50 puntos



AYUNTAMIENTO  
DE  
BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid)

Máster o Licenciatura en Filología Inglesa: 0,60 puntos.

No se valorarán los certificados en los que no se especifique claramente el número de horas de duración, a excepción de los másteres, diplomaturas o licenciaturas, ni los que sean de un nivel inferior al exigido en la convocatoria.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La calificación definitiva será la suma de las obtenidas en ambas fases del procedimiento.

Los casos de empate se dirimirán por la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, y si persistiera el empate por la del segundo. Si persistiere éste, el Tribunal de Selección estará facultado para realizar nueva prueba.

#### **OCTAVA: RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.**

El Tribunal calificador elevará la propuesta al Alcalde-Presidente y publicará el acta final con la calificación de los candidatos en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Con objeto de cubrir las posibles bajas y suplencias de la plaza convocada, se constituirá una Bolsa de Trabajo con todos los candidatos ordenados según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

#### **NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:-**

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, para otros nombramientos interinos de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada, durante el curso 2018/2019, con los aspirantes que hayan superado las pruebas pero que no hayan podido ocupar la plaza convocada, al obtener menor puntuación que el aspirante propuesto por el tribunal. El funcionamiento de la citada bolsa será:

El Departamento de Personal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra gestionará la lista de espera a medida que se produzca la necesidad de nombramiento de personal interino, si se dan las circunstancias previstas de nueva vacante, y siguiendo el siguiente procedimiento:

1- El Departamento de personal se pondrá en contacto telefónico o vía correo electrónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El candidato deberá dar una



contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la llamada telefónica o correo electrónico.

2.-En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintos, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

3.- El aspirante que, integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la bolsa de empleo pasando a ocupar la última posición de la misma.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de dos días, o habiendo sido contratado, se le hubiese rescindido dicho contrato durante el periodo de prueba, o bien finalizado el contrato hubiera informe desfavorable por parte de la Concejalía a la que estuviera adscrito, será eliminado de la Bolsa de empleo.

El aspirante que ha sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

#### **DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

El aspirante propuesto presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

1- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2- Certificado de antecedentes penales a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de protección a la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado para trabajar con menores.

Si el primer candidato no presentase la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, y así sucesivamente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BECERRIL DE LA SIERRA  
(Madrid)

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir del mismo, si por cualquier causa se produjera la baja laboral o vacante del aspirante seleccionado, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista para su sustitución.

#### **DÉCIMO PRIMERA: INCIDENCIAS.**

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas pudieren presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la regulación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Madrid.**